



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1747

DECRETO N°

TEMUCO, 26 MAY 2022

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Servicios Company Torres SpA, por escritura pública de 12 de mayo del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Suministro de Transporte Escolar para Establecimientos con Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Servicios Company Torres SpA, Rol Único Tributario N° 76.483.689-8, por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2022.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma mensual de \$174.375 (ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos) por estudiante, suma exenta de I.V.A.
3. La vigencia del servicio de traslado será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el término del calendario escolar para el año 2022 que fije la Municipalidad de Temuco.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr  
 Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Sociedad de Servicios Company Torres SpA
- Oficina de Partes

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

  
 MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 TEMUCO

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

  
 Municipalidad de Temuco  
 D. Asesoría Jurídica

2479262

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2621 /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS CON ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

**SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPANY TORRES SpA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPANY TORRES SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve guion ocho, representada legalmente por don **ÁLVARO DARÍO TORRES RAGUILEO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

750

[REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, pasaje Las Estrellas número mil quinientos diecisiete y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos nueve de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número tres, del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "si se trata de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para el "Suministro de Transporte Escolar para Establecimientos con Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de la Municipalidad de Temuco", Trato Directo número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante, acepta la ejecución del "Suministro de Transporte Escolar para Establecimientos con Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de la Municipalidad de Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Prestadora serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los términos de referencia que rigen el trato directo número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Prestadora la suma mensual de ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos por estudiante, suma exenta de I.V.A. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la Prestadora por alumno efectivamente transportado, mediante estados de pago mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previo informe de ejecución conforme de los servicios emitido por la Unidad Técnica, lo que deberán acompañarse a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada por el Departamento de Educación. **SEXTA PLAZO.** La Vigencia del presente contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el término del calendario escolar para el año dos mil veintidós. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Prestadora, en caso de incumplimientos las multas establecidas en el artículo octavo de los Términos Técnicos de Referencia, de acuerdo al detalle y montos establecidos en la citada disposición. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los correspondientes Términos Técnicos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía

que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, a fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero cero ocho cero cuatro dos de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de catorce millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos doce pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día primero de abril del año dos mil veintidós por Sociedad de Servicios Company Torres SpA, con fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinticuatro e marzo del año dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La Personería de don **ALVARO DARIO TORRES RAGUILEO**, para actuar en representación de la Prestadora, consta en escritura de constitución de sociedad, otorgada ante el notario de Nueva Imperial don Luis Alfonso Mendoza Camus, con fecha seis de Julio de dos mil quince y Certificado de Vigencia y Personería Legal de Sociedad de

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Servicios Company Torres SpA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, emitido por Notario Público y Conservador de Bienes Raíces suplente de Nueva Imperial, don Luis Miguel Flores Mardones. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos veintiuno.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ÁLVARO DARÍO TORRES RAGUILEO**  
**En rep. SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPANY TORRES SpA**

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 20 MAY 2022



HO JA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES BATES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMADA EN TEMUCO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 MAYO 2021  
Jorge Elias Tadres Bates  
Notario Publico